



Mérida, Yucatán a 29 de agosto de 2022
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/00198/2022
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de
Reglas de Operación.

Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social
Secretario.

En atención a la solicitud de elaborar el Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación recibido a través de la Plataforma de Análisis de Impacto Regulatorio en fecha 17 de agosto del año en curso, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo SEDESOL XX/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Emergente de Apoyo Comunitario"**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Se recibió el anteproyecto citado, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Dirección de Gestión Ciudadana como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este proyecto consiste en establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Emergente de Apoyo Comunitario.

La Secretaría establece que dicho programa tiene como objetivo inicial que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismos, mediante la entrega de apoyos económicos a cambio de la realización de labores en la comunidad, con el fin de mitigar el impacto de situaciones económicas, sociales, de salud y de emergencia, tomando en cuenta como población objetivo a personas que hayan cumplido 18 años de edad en situación de vulnerabilidad que vean afectado su patrimonio o enfrenten una disminución temporal en su ingreso como consecuencia de situaciones sociales, económicas, de salud, de emergencia o de una combinación de ellas, con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

Así mismo, se puede observar que el programa en comento especifica los criterios y mecanismos de selección, indicando que cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

I. Que sea jefa o jefe de familia.

cl



II. Que alguno de sus dependientes económicos sea una persona con alguna discapacidad.

De igual manera, la norma en comento instituye que se otorgarán los apoyos procurando que el mecanismo de operación de dicho programa otorgue un acceso equitativo a la población objetivo.

Procediendo al análisis de los beneficios de la normatividad s puede dictaminar lo siguiente:

Subsidio o ayuda	Monto mínimo	Monto máximo
Apoyo económico por trabajo comunitario a población en situación de vulnerabilidad.	N/A	\$12,500.00 M.N. (Doce mil quinientos pesos sin centavos Moneda Nacional)
Análisis del Beneficio	<p>En relación a la ponderación Costo Económico de esta norma, se puede determinar que el programa se traduce en un beneficio neto de más del 99% debido a que la documentación que se requiere consta de 2 requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de acceso al apoyo que proporciona la Secretaría, y 2. Identificación oficial(copia). <p>Lo que no aporta mayor carga administrativa a la población objetivo por lo que la inversión que esta tiene que realizar para tener acceso al subsidio es mínima.</p> <p>De igual manera, bajo la perspectiva de una ponderación de Costo - Efectividad de este anteproyecto mediante el cual se entregará el presente apoyo por trabajo comunitario a población en situación de vulnerabilidad se pueden identificar los siguientes impactos positivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contribuye a la reactivación económica de la población objetivo. - Contribuye al fortalecimiento de la imagen urbana del Municipio a través las diversas labores comunitarias que realiza el beneficiario. - Privilegia la atención a grupos vulnerables, dándoles - Brinda la oportunidad de atender (por el tiempo de la contraprestación) diversas necesidades tales como son en 	

al



	<p>el área de salud, educación, bienestar, alimentación, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none">- Coadyuva a que los beneficiarios cuenten con una vida digna y decorosa. <p>Asimismo, cumple con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán al:</p> <ul style="list-style-type: none">- Generar un mayor beneficio al costo posible.- Establecer un impacto proporcional a la problemática planteada, y para los sujetos que resulta aplicable.
--	---

Se puede apreciar que efectivamente menciona los requisitos de la convocatoria que se dirigen a la población objetivo, siendo estos completos y claros, suficientes para que la ciudadanía pueda saber todo acerca del mismo, así mismo, contempla la especificación del nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su a las realizaciones, incluidos los relativos prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo bien a emitir las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1: Especificar la nomenclatura del Anexo 2 normado en el artículo 15, fracción V, con la finalidad de que sea más fácil que los ciudadanos identifiquen de una manera clara el documento correspondiente.

Recomendación 2: En el artículo 17, fracción IV especificar a que se refiere con los documentos establecidos, para que las personas que sean designadas como contacto de emergencia de los beneficiarios, sepan cuáles son los documentos que les corresponde entregar a la instancia ejecutora como requisitos y generar certeza jurídica en el proceso.

Dando continuidad al análisis estructural, la Secretaría incorporó, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento siendo las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones del programa.
- II. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que se requiera para la obtención del apoyo que considera el programa.
- III. Realizar, en tiempo y forma, las actividades que les asigne la Secretaría y, en su caso, las instancias de colaboración.
- IV. Nombrar a una persona beneficiaria al momento del llenado de su solicitud prevista en el anexo 1 de estas reglas de operación.

al



- En caso de fallecimiento del beneficiario o de estar imposibilitado para acudir a cobrar el apoyo económico, se le entregará a la persona que éste hubiese nombrado, bastando para ello únicamente que acredite su identidad de conformidad con los documentos establecidos en las presentes reglas de operación y que acredite la misma
- V. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la Secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.
 - VI. Las demás que determine la Secretaría, el comité o en su caso, las que dispongan la secretaria y las instancias de colaboración en conjunto.

Además, para que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz su seguimiento se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría, a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados.

Esta evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, por sí misma o a través de un evaluador externo e independiente.

La Secretaría deberá publicar en su sitio web, de manera trimestral, la información correspondiente del programa, en términos del artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por otro lado, se puede observar que la Secretaría describe claramente el proceso del programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo 3.

Así mismo, la Secretaría indica las causas por las que podrán ser causas de cancelación del apoyo, siendo estas las siguientes:

- I. Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, proporcionen información o presenten documentación falsa, le será suspendido el apoyo solicitado, o bien, en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular.
- II. En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, serán suspendidos en forma definitiva y tendrán que realizar la devolución en los mismos términos que lo recibieron, todo lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado del Estado de Yucatán..

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, se llega a la conclusión de que el proyecto **cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, así como, con la premisa de que los beneficios sean mayores a los costos de cumplimiento.**



Finalmente, aunado a lo anterior, la Secretaría en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 40, párrafo segundo.
- b) Deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que en su calidad de sujetos obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. Artículo 35, párrafo tercero.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional